

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomb García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 142.

Real orden por la cual se comunica que el Rey de los Países-Bajos, ha renovado las relaciones políticas con España.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me comunica en 12 del actual lo que copio:

(Véase el Boletín número 152, circular 74 de la Intendencia.)

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para inteligencia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia de mi mando. Cáceres 25 de Diciembre de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluellés Aleu, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 143.

Real orden mandando S. M. que los Ayuntamientos pasen á este Gobierno político copias certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 5 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que las Secciones de Contabilidad de los Gobiernos políticos procedan con el debido conocimiento á la exaccion del contingente impuesto sobre los productos de propios y ar-

bitrios de los pueblos, y á lo demas que las está prevenido; se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría del Ministerio de mi cargo, que los Ayuntamientos de esa provincia pasen á V. S. copias íntegras certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios, en lugar de los testimonios que previene la instruccion de Contabilidad de 15 de Enero de 1837, y que la Diputacion provincial facilite á V. S. igualmente los presupuestos municipales de productos, de que trata el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, aprobados con arreglo al 99 de la misma, tomándose de ellos las competentes noticias: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que V. S. escite el celo de la Diputacion para que cumpla con el deber que la impone el artículo 108 de la espresada ley. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que sus Ayuntamientos cumplan exactamente con lo que se previene en la preinserta Real orden. Cáceres 27 de Diciembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellés Aleu, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 41.

Sobre que á los militares que transiten por este distrito no se les faciliten mas auxilios que los detallados en sus pasaportes.

A los Comandantes militares de los Cantones de este distrito, digo con esta fecha lo siguiente:

En varias ocasiones se me han participado por algunos Comandantes militares los abusos cometidos por tropa é individuos sueltos en los transitos, no

tan solo por el exorbitante pedido de bagages con que gravan indebidamente á los pueblos, sino tambien dejando de pagarlos con la puntualidad reiteradamente ordenada por S. M. Para evitar la repetición de estos excesos, que al paso que ceden en descrédito de la disciplina militar, y perjuicio de los pueblos, ofenden asimismo el concepto de los Jefes y Oficiales que están obligados á impedirlos; he resuelto prevenir á V. bajo la mas estrecha responsabilidad, vigile con el mayor celo y eficacia que las partidas de tropa é individuos militares de toda clase que transiten por el Canton de su mando no exijan en los pueblos, ni se les facilite por pretesto alguno otros auxilios que los detallados en sus pasaportes por los Comisarios de guerra, ó en falta de estos por los Alcaldes respectivos: que los bagages se paguen exactamente á los precios y en los términos reglados por ordenanza: que cualquier súbdito militar en activo servicio que obligado á pasar de un punto á otro en asuntos del mismo, no tuviese absolutamente medios con que pagarlos por el atraso con que perciben sus haberes, lo haga presente de oficio al Alcalde á que corresponda, para que llegando por conducto de V. á mi conocimiento, pueda providenciar que se abone el importe por el cuerpo de que dependa con cargo á los haberes de dicho individuo; y por último que noticioso V. de la menor infracción de las prevenciones que anteceden, que para el debido conocimiento de las Justicias he dispuesto publicar en los Boletines oficiales, tome inmediatamente las medidas que conduzcan al remedio del exceso ó falta que se hubiese cometido, dándome cuenta para dictar contra el culpado las demas providencias que haya lugar; pero del mismo modo los Alcaldes serán responsables de la menor omision y falta de puntualidad en el cumplimiento de este servicio, dándome V. cuenta igualmente de las que se noten, para reclamar de la autoridad competente la corrección ó castigo que contra aquella corresponda.

Lo que he dispuesto publicar en los Boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de las Justicias, y los demas efectos que en la misma se espresa. Badajoz 23 de Diciembre de 1839. = S. M. de Vigo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Para la subasta del Boletín oficial de esta Provincia.

Pliego de condiciones para la contrata de la impresión y redacción de dicho Boletín.

1.^a La impresión del Boletín oficial dará principio el Jueves 16 de Enero de 1840 y finalizará el Jueves 31 de Diciembre del mismo año.

2.^a Se hará esta en un pliego de papel del tamaño ordinario y de regular calidad, en letra de En-

tredos; siendo su publicación los Miercoles y Sabados de cada semana.

3.^a Será cargo del Redactor llenar y cumplir exactamente lo prevenido en los artículos 1.^o 2.^o 4.^o 5.^o 9.^o y 11.^o del Real decreto de 20 de Abril de 1833.

4.^a Será igualmente obligación del mismo dar cuatro suplementos mensuales de medio pliego, siempre que se le dirijan por el Gobierno político para su inserción, Reales órdenes ú otras disposiciones.

5.^a Si en algun mes escediese el número de suplementos de los cuatro medios pliegos, se tendrá en consideración para los meses sucesivos; no escediendo nunca de 48 al fin de año; pues si escediere se abonará al Redactor por el Gobierno político la cantidad que se estipule por cada uno.

6.^a El Redactor entregará en los dias de la publicación del Boletín diez ejemplares de buen papel en la Secretaría de este Gobierno político; verificando la entrega antes de las doce del dia en los Miercoles y Sabados; como tambien tres colecciones mensuales encuadradas á la Holandesa en los ocho primeros dias del mes siguiente.

7.^a El Gobierno político satisfará al Redactor por trimestres vencidos el importe que estipulen por los 232 pueblos de la Provincia, á quienes se les remite el Periódico oficial.

Lo que se hace saber al público á fin de que los sujetos que gusten interesarse en esta contrata, hagan sus proposiciones en la Secretaría de este Gobierno político antes del 15 del próximo Enero, en cuyo dia se verificará el remate á las doce de su mañana. Cáceres 27 de Diciembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Srio.

BOLETIN OFICIAL NUM. 256, de la venta de bienes Nacionales.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ANUNCIO NUM. 574.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instrucción de 1.^o de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Córdoba.

reales vn.

D. Ramon Justequerer remató una suerte de olivar de $5\frac{1}{2}$ aranzadas, 175 olivos, sitio del Cerrillo de las Piedras, partido de los Llanos de D. Juan, término de Lucena, que fue del convento de santo Domingo de ella, en. 5333

D. Gabriel Escribano remató un olivar con 130 olivos, sitio del Llano de Damas, término de la villa de Cabra, que fue de las religiosas Carmelitas de Lucena, en. 20000

D. Antonio Ariza remató una tierra de 8 lanegas y $6\frac{1}{2}$ celempines en el sitio que llaman del Cerro de la Fuente, término de Montilla,

que fue de las religiosas de santa Clara de la misma, en 60000

D. Antonio Vacas, con calidad de ceder, remató una hacienda llamada S. Cristóbal, con casa, molino aceitero, bodega y huerto, término de Montilla, que fue del convento de S. Agustin de la misma, en 690000

D. Francisco Diaz Morales, con calidad de ceder, remató un olivar nombrado de las Infantas, con 1631 olivos, término de la villa de la Rambla, pago de Guijarrosa, que fue de las religiosas de santa Marta de Córdoba, en 82000

D. Joaquin Vasconi, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar y molino de aceite, nombrado de S. Pablo, pago de la Guijarrosa, término de Santa Ella, que fue del convento de S. Pablo de Córdoba, en 224000

D. Santiago Ramon de Polo, con calidad de ceder, remató un pedazo de olivar nombrado el Zaparrillas, compuesto de 34 fanegas y 10 celemines, con huerto y agua, término de Baena, que fue de las religiosas de la Madre de Dios de la misma, en 200000

D. Antonio Martinez Caracena, con calidad de ceder, remató una suerte de olivar, término de Montilla, que fue del convento de S. Agustin de la misma, en 91000

D. Francisco Garcia Hidalgo, con calidad de ceder, remató una suerte de tierra con 2525 olivos, término de la villa de Cabra, que fue de las monjas de S. Martin de ella, en 440000

D. Francisco José de Toro remató 40 aranzadas de olivar con 1201 olivos, 11 fanegas y 10 celemines de tierra de manchón, sitio que llaman Isla de la Mata, término de Lucena, que fue de los religiosos de la misma, en 60000

D. Antonio de Vacas, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar, casa y molino, llamada de las Dueñas, pago de la Guijarrosa, término de la Rambla, que fue de las religiosas Dueñas de Córdoba, en 170000

D. Mariano Perez de Tudela remató una suerte de tierra de 8 fanegas, sitio que llaman Vereda de santa María, término de Montilla, que fue de las religiosas de santa Clara de la misma, en 82000

D. Antonio Ariza, con calidad de ceder, remató una suerte de 12 fanegas, sitio que llaman Puente de las Moreras, que fue de las religiosas de santa Clara de Montilla, en su término, en 77500

D. Marcial de Galvez, con calidad de ceder, remató un molino de aceite, sito en la calle de la Trinidad de la villa de la Rambla, que fue de las religiosas de la Consolacion de la misma, en 71000

D. Francisco Javier Portero remató una huerta nombrada la Magdalena, término de la ciudad de Montilla, que fue de los Carmelitas Descalzos de la misma, en 35500

D. José Vasconi, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar y molino de aceite con dos vigas, 8231 olivos, que nombran de las Monjas, término de Montilla, que fue de las monjas de santa Ana de ella, en 730000

D. José de la Peña Aguayo remató, con calidad de ceder, un olivar con 631 olivos, término de la ciudad de Lucena, que fue de las monjas Agustinas de ella, en 80100

D. Francisco Carrion remató una huerta llamada de Castilleja la Palma Vieja, pago del Valle Hermoso, término de Córdoba, que fue de las religiosas de santa Clara de ella, en 21000

D. Gabriel Escribano remató, con calidad de ceder, una hacienda de olivar y molino aceitero, nombrada de las Monjas, con casa, molino, bodega y demas, pago de Guijarrosa, término de la villa de santa Ella, que fue de las religiosas de la Consolacion de la villa de la Rambla, en 550000

Provincia de Cuenca.

D. Lorenzo Garcia Gonzalez de santa Cruz remató una huerta, con calidad de ceder, sita donde dicen la Hoz de Huéscar, que fue de las religiosas Agustinas de la misma, en 15600

Provincia de Badajoz.

D. José Anduaga Martinez remató, con calidad de ceder, un olivar de 1227 pies de olivos, con su casa, lagar y bodega, llamado Navaredonda, término de la villa de Lobon, que fue de las religiosas Carmelitas de Talavera, en 302000

D. Antonio Gonzalez, por cesion que le hizo don Carlos Marquez, remató una casa sita en Badajoz, calle de S. Blas, núm. 1, que fue de las religiosas Carmelitas de la misma, en 131000

D. Mariano Castro remató una casa sita en Badajoz, calle de santo Domingo, que fue de las religiosas de S. Onofre de ella, en 32000

D. Manuel Cordero remató una casa sita en la calle de santo Domingo de Badajoz, número 16, que fue de dicho convento, en 30100

D. Juan Manuel Delicado remató una casa sita en la misma calle, núm. 45, que fue de las religiosas de santa Ana de ella, en 50000

D. Joaquin Melecio remató una casa sita en Badajoz, calle de id., núm. 63, que fue de dichas religiosas, en 48640

D. Juan Manuel Delicado remató una casa sita en Badajoz, calle del santo Domingo, número 46, que fue de las citadas religiosas, en 41004

Provincia de Burgos.

D. Francisco Antonio Lujambio remató 17 tierras en el pueblo Cieloncha, que fue de la Cartuja de Miraflores, en 6800

El mismo remató 23 tierras en el mismo pueblo, que fueron de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem, en 7000

D. Mariano Collantes y Bustamente, para él y su hermano don Antonio, remató una huerta nombrada terreno y corral, término de Burgos, que fue del convento de S. Francisco de id., en 50000

D. Indalecio Anguiano remató dos tierras al término de Almendra, jurisdiccion de la villa de Haro, que fueron del convento de S. Agustin de la misma, en 34000

D. Gerónimo de Zumizarceta remató una casa con dos lagos, bodega y cueva, en la calle Mayor de la villa de Haro, que fue de dicho convento, en 82000

D. José Salas y Gil remató una casa-poseda, sita en Málaga, calle de Camas, n. 36, manz. 5, que perteneció al convento de monjas del Cister, en. 170000

D. Manuel Larios Herreros, por medio de su apoderado D. Martín Larios, remató una casa sita en id., calle del Aventurero n. 15, manz. 79, que perteneció á las monjas Agustinas de ella, en. 100000

D. Gaspar Rico remató otra id., sita en id., calle de Carreteras, n. 3, manz. 52, que perteneció á las monjas de la Encarnacion de id., en. 30000

Doña Micaela Gallardo, por medio de su apoderado D. Joaquín María Moreno, remató otra id. sita en id., calle de Camas, n. 7, manz. 14, que perteneció á las monjas del Angel de ella, en. 68500

D. Antonio Bresca, remató otra id. sita en id., calle de Almacenes, n. 16, manz. 21, que perteneció á las monjas de la Paz de id., en. 69000

D. Tomás Sanz, por medio de su apoderado D. Miguel Jiménez, remató otra idem sita en id., calle de Montañoz, n. 16, manzana 107, que perteneció á las monjas del Angel de id., en. 29673

D. Manuel Larios y Herreros, por medio de su apoderado D. Martín Larios, remató otra id. en id., calle de Siete Revueltas, n. 36, manz. 38, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de id., en. 31500

D. José García remató otra id., en id., calle de Carretera, n. 31, manz. 49, que perteneció á las monjas de la Encarnacion de ella, en. 102100

D. Simón de Ibarra, para D. Francisco de Paula Soto, remató otra id. sita en id., calle de los Gigantes, n. 15, manz. 132, que perteneció á las mismas monjas, en. 34000

(Se continuará.)

Gobierno político de la provincia de Avila.

No habiendo tenido efecto la contrata del Boletín oficial de la provincia de Avila para el año de 1840, se avisa al público á fin de que los sujetos que gusten tomar parte en ella, se presenten en la Secretaría del Gobierno político de dicha provincia el dia 18 del próximo Enero á las doce de su mañana, en que se verificará el remate en el mejor postor y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las enunciadas oficinas.

Avila 21 de Diciembre de 1839. — Martín de Fonda y Viedma.

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.

Cáceres 27 de Diciembre de 1839.

Con posterioridad á nuestra última publicacion de 23 del actual, cuyas noticias alcanzaban hasta el 17 del mismo, hemos recibido los periódicos de los dias sucesivos hasta el 24 inclusive; y cumpliendo con lo que nos está prevenido, extractamos á continuacion lo mas interesante que contienen.

La Gaceta publica diferentes Reales órdenes comunicadas por los respectivos Ministerios, y entre ellas merece particular mencion la que vá inserta en el presente Boletín, anunciando que S. M. el Rey de los Países-Bajos ha renovado sus relaciones políticas con la España, suspendidas hasta ahora, reconociendo el Gobierno de nuestra legítima Reina, Doña Isabel II.

El mismo periódico copia un artículo de Zaragoza del 14, el cual refiriéndose á cartas del cuartel general del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, dice, que Cabrera se hallaba hácia Maella, y que desde allí se habia dirigido á Mora, por donde pasó el Ebro con direccion á Cataluña; añadiendo que el objeto de su marcha era conferenciar con Segarra. Pero posteriormente vemos otro artículo de noticias del ejército que dice así: "A pesar de que corrió la voz que Cabrera habia marchado á Cataluña, no cabe duda alguna que ayer estaba en Fresneda (seis horas de Ginebrosa)". Cuya noticia se confirma del mismo cuartel general con fecha del 18.

El Sr. Brigadier 2.º Cabo de Valencia con la del 17 participa al Gobierno de S. M., refiriéndose al Cefe de E. M. G. del ejército del Centro, que el fuerte de Manzanera, cañoneado desde el amanecer del dia 14, se rindió á las seis de la tarde al General Hoyos, entregándose su guarnicion compuesta de 45 hombres sin mas condicion que la conservacion de sus vidas. Este fuerte, añade el mismo 2.º Cabo, que servia de asilo á las cuadrillas de facinerosos que interceptaban el camino de Valencia, estaba bien provisto de municiones de boca y de guerra; y su posesion nos ha costado un hombre muerto y catorce heridos.

Las últimas noticias de Zaragoza alcanzan hasta el 20, y por ellas se anuncia que la division Aspíroz en combinacion con el Comandante general Alcocer, amenazaban á una faccion numerosa que el 18 se hallaba sobre la Cerdaña.

El 16 continuaba el Excmo Sr. Duque de la Victoria en el Mas de las Matas; el Sr. Conde Belascoain en Aguaviva y el Sr. Brigadier Velarde en la Ginebrosa, ocupando el ejército los mismos cantones.